

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

YC-CRT-66175

Página 1 de 2

Señor.

Juan Manuel Mercado Venera.

Cel: 3133499034-3108468701.

Manzana 60 Casa 12-91, Brisas de La Popa.

Valledupar, Cesar.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Requerimiento P_03902.

Respetado señor Mercado, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_03902, nos permitimos precisar que durante el censo poblacional realizado en la comunidad de Puente Canoas se indagó sobre el deseo de acogerse a la Resolución 545 del año 2008, a lo cual usted manifestó total acuerdo.

Ahora bien, durante el proceso de gestión social usted fue identificado como unidad social, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 545 del año 2008, la cual en su artículo 9 inciso D, define las unidades sociales de la siguiente manera:

“d) Unidades Sociales: Entiéndase por Unidad Social, las personas que guardan una relación de dependencia legal, física o económica con relación a un inmueble, las cuales pueden ser o no susceptibles de reconocimientos de compensación socioeconómica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución. Los empleados que presten sus servicios de apoyo a una unidad social de las contempladas en el presente literal no constituyen una unidad social diferente. Constituyen Unidades Sociales, las siguientes: Unidad Social Residente: La constituye una persona sola, o aquellas unidas o no por lazos de parentesco, según se determine en la aplicación de la correspondiente Ficha Social, que habitan una vivienda, entendiendo por habitación la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas. Negrilla fuera de texto.

Según su condición de tenencia con relación al inmueble una unidad social residente puede ser propietaria, cuando detenta la propiedad del terreno y de la vivienda que habita; mejorataria, cuando sin detentar la propiedad sobre el terreno demuestre haber adquirido la propiedad o construido a su costa y riesgo la vivienda en que habita; o moradora, cuando habite la vivienda a cualquier título (V.gr., arrendamiento, comodato, usufructo, entre otros) sin ser propietaria o mejorataria titular de la misma.”

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Arigüaní, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

YC-CRT-66175

Página 2 de 2

Así las cosas, si bien es cierto usted fue identificado como unidad social, no fue beneficiario de compensación socioeconómica, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en la resolución 545 del año 2008, debido a que si bien, la resolución contempla un factor de apoyo a restablecimiento de vivienda, el mismo solo es aplicable a las unidades sociales residentes ya sean propietarios o mejoratarios.

En este orden de ideas, como es de su conocimiento dentro del proceso de gestión social se hizo el respectivo levantamiento de ficha social, en el cual quedó evidenciando que no existía un ocupante permanente en su mejora, el cual constituye uno de los requisitos esenciales para poder aplicar los factores de compensación socioeconómica contemplados en la citada Resolución 545 de 2008.

No obstante, como le hemos informado en numerosas oportunidades usted fue reconocido como mejoratario dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 192-7239 y CIP 2EIA0930. Por lo tanto, en la etapa de levantamiento de insumos prediales se registró su vivienda como una mejora del bien inmueble, información que fue enviada a la lonja encargada de realizar el respectivo avalúo. De modo que, una vez la Lonja emitió el informe técnico de avalúo procedimos a notificar a la propietaria del predio a través del oficio de oferta formal de compra.

Sin embargo, el pago del valor de las mejoras que se encuentran incluidas en el avalúo del predio identificado con CIP 2EIA0930, no se ha efectuado toda vez que la propietaria del bien inmueble no han aceptado la oferta formal de compra presentada. Por tal motivo, le aclaramos que hasta tanto los titulares del derecho real de dominio no acepten la oferta formal de compra, no es posible cancelar dichos valores.

De igual forma, no permitimos reiterarle que en vista de que no ha sido posible obtener la aceptación a la oferta formal de compra por parte de la propietaria del predio, nos veremos en la imperiosa necesidad de dar inicio al trámite de expropiación para que sea un juez quien dirima la Litis del asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes.

Aclarado lo anterior, sin otro particular procedemos con el cierre del requerimiento del asunto.

Atentamente,



FRANCESCO STOPPONI
Representante Legal (S)
Yuma Concesionaria S.A.

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: LLB/SLH.

Revisó: DGA.

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



Lic. Min. Transporte 0036 de marzo 14/2009
Lic. Min. Comercio 001901 de julio 13/2010
CUI 4923 Transportador de Mercancía
CUI 5320 Mensajería Expresa

GUÍA
CRÉDITO



110701350

FECHA ADMISIÓN: F. 31 13		HORA:		ORIGEN CIUDAD - DPTO.: BUSIDONIA CESAR		DESTINO, CIUDAD - DPTO. / PAÍS: Valledupar		CITA PARA ENTREGAR:		Cubre cargo / Descargue:			
NOMBRE: YUMA CONCESIONARIA SA				CENTRO DE COSTO:				UNIDADES:					
DIRECCIÓN: KM 3 5 VIA BOSQUILLA - EL COFEY				PESO (Kg/m ³):				CAUSAL DE DEVOLUCIÓN:					
TARJETA: 11111111		CEDELA / EL / NIT:		CODIGO CUITM:		PESO VOL (Kg):		Desconocido No. 31		1 2			
NOMBRE: Juan Manuel Mercado Venera		CEDELA / EL / NIT:		PESO A COBIPAR (Kg):		PESO A COBIPAR (Kg):		Rechazado No. 44		1 2			
DIRECCIÓN: MZ 60, CUSA 12-11, Brisas De La Popa.				VALOR DECLARADO: 10.000				No reside No. 35				1 2	
TARJETA: 313344 9034		Código Postal Destino:		NO RECIBE LOS SABADOS <input type="checkbox"/>		FLETE:		No reclamado No. 40		1 2			
NOTAS: P.03902.				C. MANEJO:				Dirección Errada No. 34				1 2	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, objetos valiosos, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar de:				OTROS:				Circ. (Novedad Operativa / Gerezco)				1 2	
Eliana Barbosa C.				Documentos				MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ME				Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.	
1.065.648.033								Fecha de Devolución al Remitente:				INTENTO DE ENTREGA:	
								Observaciones en la entrega:				1. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
								TOTAL FLETES:				2. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
								CARTAPORTE:				Guía complementaria de devolución: 14598818	
								SI NO				Recibí a satisfacción Nombre, C.C. y Sello Destinataria	

— CUMPLIDO ORIGEN —

Nota: El usuario debe declarar el valor real de la mercancía en el momento de la entrega. En caso de no declarar el valor real, el usuario será responsable de las consecuencias legales. El usuario debe declarar el valor real de la mercancía en el momento de la entrega. En caso de no declarar el valor real, el usuario será responsable de las consecuencias legales.